



ADDENDUM No. UNO AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0197/2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, Y CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR **EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UJAT", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CASA MARZAM S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. GRACIELA GILES AYALA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las partes tienen celebrado un contrato de adquisiciones, cuyo objeto es la Adquisición de **MEDICAMENTOS**, para atender las necesidades operativas y de abastecimiento de la Farmacia de la **Coordinación General de Servicios Médicos** de "LA UJAT". No. **CT/DRM-29022001/0197/2020** el cual se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-001-2020**.
- II. **LA EMPRESA CAS MARZAM S.A. DE C.V. y "LA UJAT"** celebraron el contrato mencionado, cuyo monto original fue por la cantidad de **\$2,976,428.87 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 87/100 M.N.) IVA INCLUIDO en las partidas que así lo aplica**, tal como se establece en la cláusula segunda del contrato original.
- III. El plazo de entrega de los "MEDICAMENTOS", se realizarán en los mismos términos del contrato celebrado cuyo texto dice: **"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un plazo máximo de 72 horas que empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.



- IV.** Se estableció en el contrato origen la posibilidad de ampliación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, citado en la **cláusula Primera** del instrumento original, el contrato puede ampliarse en caso de ser necesario el 20% del monto o cantidad original de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.
- V.** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario este **ADDENDUM No. UNO** de ampliación del monto, por lo que el contrato de adquisiciones que las partes tienen suscrito, se deberá implementar sin modificar las condiciones del contrato original y con los datos siguientes:

MONTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:	A \$595,285.92 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.). EXENTOS DE IVA
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN:	\$3,571,714.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.) IVA INCLUIDO EN LAS PARTIDAS QUE ASÍ LO APLICA.

- VI.** El presente addendum se realiza a solicitud de la **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**, mediante oficio **NO. SM/0681/2020** de fecha **13 de Octubre de 2020**.
- VII.** Dicha cantidad será cubierta con recursos de del **FONDO 11010007 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2020"** asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

DECLARACIONES

I. "LA UJAT" DECLARA QUE:

- I.I** La personalidad y facultades conferidas al **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, Secretario de Servicios Administrativos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se contemplan en el punto 1.3 del contrato celebrado, en el que se manifiesta que su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y 19, 74 fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de nombrar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** adquirirá los bienes requeridos para su operación y



funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos.

I.II Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II. LA EMPRESA **CASA MARZAM S.A. DE C.V, DECLARA QUE:**

II.I Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la **escritura pública número: 60,412, de fecha 8 de Enero de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público No. 140, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, en la Ciudad de México. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con **Registro Federal de Contribuyentes: CMA9901083WA**. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la **escritura pública No. 16,985 de fecha 15 de Enero de 2015** pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martin León Orantes, Notario Público Número 238, de la Ciudad de México, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

II.II Conoce el alcance de las modificaciones materia de éste convenio, y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.

II.III Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

III. **LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:**

III.I Bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que suscriben el presente Addendum No. Uno al contrato **No. CT/DRM-29022001/0197/2020** que contiene lo relativo a la ampliación de monto, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

III.II Se obligan en los términos del presente documento concerniente a la ampliación del monto del contrato de adquisiciones original, así como en lo dispuesto por las demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente.

III.III Expuesto lo anterior, las partes amplían el monto del contrato original **No. CT/DRM-29022001/0197/2020**, sujetando sus derechos y obligaciones, términos y condiciones al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Relativa al objeto del contrato: que "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" "MEDICAMENTOS". De conformidad a lo solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, mediante la orden de compra expedida por dicha área.

SEGUNDA.- PRECIO Y FACTURACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los puntos IV y V, de los apartados antecedentes, LAS PARTES acuerdan ampliar el importe original pactado, en la cantidad de **\$595,285.92 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.). EXENTOS DE IVA**, el cual representa el **20%** respecto del importe original pactado, quedando el importe total del contrato en la cantidad de **\$3,571,714.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.) IVA INCLUIDO EN LAS PARTIDAS QUE ASÍ LO APLICA**. Derivado de la ampliación anterior, se modifica la Cláusula Segunda del Contrato quedando de la siguiente manera:

PRECIO:

El precio: "LA UJAT" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$3,571,714.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.) IVA INCLUIDO EN LAS PARTIDAS QUE ASÍ LO APLICA**, la que será cubierta de acuerdo al pedido o requerimiento que realice la **Coordinación General de Servicios Médicos** de "LA UJAT", hasta llegar al pago total adjudicado según el caso, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FACTURACIÓN: La facturación será de manera simultánea, o en su caso en una sola exhibición de acuerdo al pedimento u orden de compra realizada por la Coordinación General de Servicios Médicos, hasta cubrir el monto total adjudicado.

"EL PROVEEDOR" solo facturará el 100% de medicamentos que se establezcan en cada pedido solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, por lo que no se aceptará nota de crédito, o en su caso solo facturara hasta que cubra el 100% de los medicamentos solicitados en el pedido, por mientras lo podrá entregar con una nota de remisión.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n,



Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "**LA UJAT**" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "**EL PROVEEDOR**" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos hasta la fecha de vencimiento de la caducidad de los medicamentos, o en su caso cuando cese la materia objeto del mismo, término que empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del presente addendum.

QUINTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: "**EL PROVEEDOR**" se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega total de los medicamentos.

Entrega: "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un máximo de **plazo de 72 horas que se empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en las instalaciones de la farmacia de la Coordinación General de Servicios Médicos de "**LA UJAT**", sito en Avenida Universidad No. 246, Colonia Magisterial, C.P. 86040 de Villahermosa Centro Tabasco; y se entregarán en la forma solicitada por la unidad usuaria, es decir el 100% de los bienes solicitados en cada orden de pedido, o en su caso, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los medicamentos, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la "**LA UJAT**" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que



"LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT" los medicamentos materia de este contrato, contra caducidad de cuando menos **1 año 8 meses**, término que empezará a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos, y con la posibilidad de que "LA UJAT" pueda devolverlos hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento en caso de ser necesario y sin condición alguna por parte de "EL PROVEEDOR"; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En lo que respecta a la cláusula séptima, relativa a casos de Rechazo, devolución y reposición de bienes se acuerda lo siguiente: "Si en la entrega de los medicamentos al área requirente, se identifican defectos de fabricación o de caducidad "LA UJAT", se procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% los medicamentos adjudicados en un término de 48 horas o antes de vencer el plazo que corrió para el pedido, con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega."

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los medicamentos objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En lo que respecta a la cláusula décima, relativa a la rescisión administrativa y terminación anticipada del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.



DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En lo que respecta a la cláusula décima primera, relativa al procedimiento de rescisión administrativa del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

En lo que se refiere a la cláusula decima segunda relativa a la relación laboral, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una nueva garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente **Addendum No. Uno** del contrato **CT/DRM-29022001/0197/2020**, por cuanto hace al monto que se amplía en este acto mediante fianza, **dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Addendum**, salvo que la entrega de los medicamentos se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente addendum por la cantidad de **\$59,528.59 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 59/100 M.N.)** que se indica en la cláusula segunda del presente instrumento. Asimismo en la póliza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el **Addendum No. Uno del contrato Número CT/DRM-29022001/0197/2020**, de fecha **13 de Octubre de 2020**, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-001-2020**.

b) Tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos



legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) **"LAS PARTES"** convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En lo que se refiere a la pena convencional, Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En lo que se refiere a discrepancias, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En lo que se refiere a gastos y costas del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En lo que se refiere a vicios del consentimiento, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.



DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Addendum. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "**LAS PARTES**" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere al régimen jurídico, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

Subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones del contrato original de adquisiciones y sus anexos, con excepción de aquellas que hayan sido adicionadas y modificadas en éste Addendum, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día **13 días del mes de Octubre de 2020.**

POR "LA UJAT"

**POR LA EMPRESA MARZAM S.A.
DE C.V.**

**Mtro. Jorge Membreno Juárez
Secretario de Servicios Administrativos**

**C. Graciela Giles Ayala
Representante Legal**

**Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Secretaría de
Servicios
Administrativos**



Revisión Legal

**Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General**



La presente hoja forma parte del Addendum No. Uno, relativo al contrato número CT/DRM-29022001/0197/2020, celebrado entre la "UJAT" y la empresa **CASA MARZAM S.A. DE C.V.**, el cual consta de 10 páginas en total y es suscrito el 13 de Octubre de 2020.

Mtro. JHGV/Lic.EAG

Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx

Oficina del Abogado General
REVISADO 10

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

13-10-2020

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
357,171.48	PESOS	2088541	0	0002

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 357,171.48 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 22/09/2020 AL 21/09/2021

Por: CASA MARZAM, S.A. DE C.V.

Dirección: INSURGENTES SUR 1647 PISO 6 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO

Ante: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A., OTORGA SU ANUENCIA Y HACE CONSTAR QUE LA FIANZA NO. 2088541, EXPEDIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A NUESTRO FIADO CASA MARZAM, S.A. DE C.V., PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0197/2020 SE HA AMPLIADO EN \$59,528.60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) PARA QUEDAR EN UN MONTO TOTAL AFIANZADO DE \$357,171.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.). ACORDE CON EL ADDENDUM No. UNO AL CONTRATO CT/DRM-29022001/0197/2020 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ADDENDUM No. UNO AL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0197/2020 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-29022001-001-2020. B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARA VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAUSULA, POR PARTE, DE EL "PROVEEDOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT". E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EXCEPCIÓN HECHA DE LA MODIFICACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGA, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL.

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA No. 2088541.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2020.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASP770319JX8

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION

0924 BC45 5F

Página 1 de 2

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

15dH/XE0d02030HXXoh4OMOUXsX4vlabSYGHe/CicmRtA5iausKNnong9aCU0+H6b5DLYOAdoTUMtre2R8KcYV6P1HgwOMMAFlaCm2d2dg9YLAduMT+2Xksadk+OMMZ3v96AUrqY9GgYD5WYacJ06s74ceFC2
1UjdQaaVKhqztrHV05ZaZt0j/4ssOnK3KGN+Z0B2dLQ00rUuSqKRoFfE8yrtubBXvEwNpEm08RILUNg+z0ZAVXobfFwEHMHXwLdIPXWg0Jaye+mgj1Pth+8Y7oeX+Y1959MhY88uJlWTkGSG87wAQ==

Firma Digital: